

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

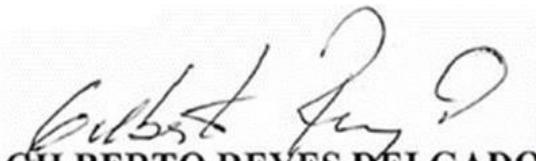
Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del art. 28 del C. G. de P, como quiera que el domicilio del demandado MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA lo es, la ciudad de CUCUTA (NORTE DE SANTANDER), el Juez competente de manera privativa lo es el Juez Civil del Circuito de esa circunscripción judicial el despacho dispone:

- 1. RECHAZAR la presente demanda por FALTA DE COMPETENCIA Territorial.*
- 2. En firme el presente auto remítase el proceso al REPARTO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER) que le corresponda por reparto.*

Déjense las constancias en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

*Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
076 hoy 12 de noviembre
de 2021.*
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO
HERNANDEZ